



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.

EXPTE. N° 1056-23356-19

DECRETO

N°

**6770**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Mario Germán Díaz – D.N.I. N° 11.935.786, personal de Planta Permanente categoría 22 – de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo categoría 22 – carácter Titular de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, a fs. 43 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido parcialmente por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Díaz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, no obstante ello se lo deberá intimar a iniciar los trámites jubilatorios cumplido el primer año conforme a los términos del Artículo 100 bis del Estatuto del Empleado Público incorporado por Ley N° 5748/12;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Promuévese con retroactividad al 1º de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. MARIO GERMÁN DÍAZ - CUIL N° 20-11935786-2**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" del departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



..///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

# 6770

E-

**Ejercicios Anteriores (Periodos no Consolidados).**- Se imputarán a Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 - Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

**ARTÍCULO 3°.**- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

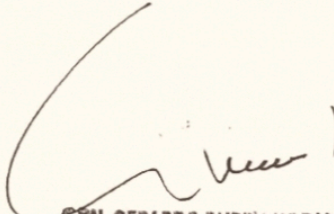
**ARTÍCULO 4°.**- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

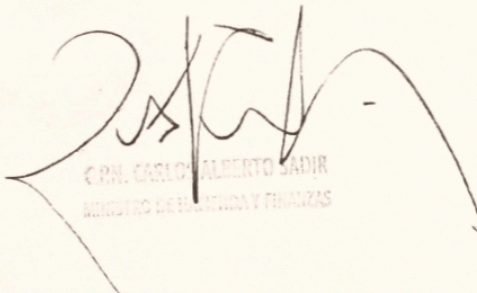
**ARTÍCULO 5°.**- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.**- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
C.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.M. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación